



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
REGULADOR DE LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE DOS
PUESTOS DE VENTA EN EL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS
SITUADOS EN EL DENOMINADO PASAJE ANTIGUO MERCADO DE
ABASTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de dos puestos situados en el Pasaje Antiguo Mercado de Abastos de Alcalá del Valle, mediante la modalidad de concesión administrativa, en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción de los Puestos:

Puesto 2: con una superficie de 12,65 metros cuadrados.

Puesto 3: con una superficie de 13,50 metros cuadrados.3

Será a cargo del adjudicatario, adecuarlo a la normativa higiénica sanitaria, para su correcto funcionamiento.

Cuando la normativa sanitaria lo permita se podrá contemplar en un puesto más de una actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto atendiendo a los criterios y condiciones establecidas en el presente pliego.

Se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

CLÁUSULA TERCERA.- CANON

Se establece un Canon concesional para el uso y el disfrute del puesto de 250 Euros IVA incluido.

Dicho canon se abonará en una sola vez con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato.

Con independencia del Canon concesional, el adjudicatario vendrá obligado una vez adjudicado el puesto a abonar al Ayuntamiento de Alcalá del Valle la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puesto del mercado municipal de abastos.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.

El período de vigencia de las concesiones de los bienes de dominio público será desde la puesta a disposición del puesto al adjudicatario (firma del Acta de Entrega) por un período de 10 años, prorrogable hasta un máximo de 15 años, si no existe denuncia escrita por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al día de la finalización. Antes del inicio se levantará “acta de entrega del puesto” con la asistencia del Responsable municipal del Ayuntamiento, y del titular adjudicatario del puesto, expresándose en la misma, en su caso, que el puesto cumple con todos los requisitos expuestos en el presente pliego y en la normativa vigente para su puesta en funcionamiento, especialmente, se deberá poner de manifiesto que se ha cumplido con lo dispuesto en el apartado 6,2 de este pliego. Este acta deberá levantarse dentro de los 15 días siguientes a contar de la fecha de notificación de adjudicación del puesto.

Una vez cumplido el plazo de concesión, cesará el uso privativo del bien de dominio público y revertirá el puesto a propiedad del Ayuntamiento con las condiciones establecidas en el presente pliego.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

CLÁUSULA SEXTA.- DEBERES Y FACULTADES DE LOS CONCESIONARIOS.

6.0.- Obligaciones formales:

Todo adjudicatario del correspondiente puesto, con el inicio de la actividad, **deberá estar en Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social**, así como cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en el puesto, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

Debiendo presentar junto con la solicitud declaración responsable de comprometerse a cumplir con lo recogido en el párrafo anterior.

6.1.- Prescripciones técnicas a cumplir por el concesionario.

Una vez entregados los puestos del Mercado a sus correspondientes concesionarios, para la apertura de cualquier establecimiento será necesario cumplir la normativa sanitaria de aplicación a los establecimientos minoristas de alimentación. Las vitrinas frigoríficas o mostradores que se coloquen en los frentes de los puestos, no sobrepasarán la línea real o imaginaria de cerramiento de éste. Una vez puestos en funcionamiento, cualquier cambio o modificación en los locales deberá ser previamente comunicada y aprobada por el Ayuntamiento.

6.2.- Gastos de explotación y conservación.

Serán de cuenta de los distintos adjudicatarios, las que siguen:

a) Los gastos de gestión y explotación de la actividad que han de ejercitar en los puestos que se les otorgan, tales como consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza, recogida de residuos sólidos, gastos de publicidad y promoción, salarios del personal empleado y cuotas a la Seguridad Social, así como cualquier otro coste relacionado con la misma. Deberán, igualmente, satisfacer cuantas contribuciones, impuestos, tasas, tarifas, rentas y derechos se encuentren establecidos o se establezcan por la Administración o por cualquier organismo competente.

b) En cualquier caso, deberán cumplir cuantas formalidades legales o administrativas se encuentren previstas por las leyes, disposiciones y normas en orden al ejercicio de la actividad que ha de llevarse a efecto en el puesto objeto de adjudicación.



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

- c) De igual forma, será de cuenta de los adjudicatarios, mantener en las debidas condiciones de conservación y limpieza el puesto adjudicado, incluida la pintura del mismo.
- d) El Ayuntamiento de Alcalá del Valle bajo ningún concepto será depositario de las mercancías, enseres y materiales que el titular de la adjudicación pudiera tener en el mercado, las cuales se encontrarán siempre a riesgo del mismo.

6.3.- Condiciones de la concesión.

Las condiciones vendrán referidas al uso privativo y normal y estarán condicionadas específicamente a la aceptación y cumplimiento por parte de los distintos adjudicatarios de la siguiente normativa.

- 1.- El destino que se asigne a cada puesto de venta en el acto de adjudicación no podrá ser alterado sin comunicación previa. El incumplimiento supondrá la pérdida de la concesión, previo el trámite legal, sin indemnización de ningún género.
- 2.- Los distintos adjudicatarios no podrán realizar obras en los locales que se les adjudiquen, que modifiquen la estructura de los mismo o puedan impedir la prestación del servicio. Toda obra, cualquiera que sea su naturaleza, necesitará autorización previa del Ayuntamiento para su ejecución.
- 3.- Los concesionarios vendrán obligados a cumplir en toda su extensión, con lo establecido en el presente pliego y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por uso y prestación de los Servicios de Mercado Municipal.
- 4.- Los concesionarios estarán obligados a cumplir el horario de venta que en cada momento se establezca por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
- 5.- Todas las obras o mejoras realizadas en el puesto a partir de la fecha del contrato formaran parte del mismo, sin que el ayuntamiento se vea obligado a indemnizar por dichas obras o mejoras, quedando las mismas, una vez terminado el contrato, en beneficio del puesto, salvo aquellas que puedan ser retiradas sin menoscabo del mismo.

6.4.- El concesionario se hará cargo de los trabajos y obras necesarias de acondicionamiento del local para la explotación de la actividad que se pretende desarrollar.



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

6.5.- Suscribir una póliza de seguro que comprenda los daños al puesto y a terceros.

6.6.- No traspasar, subarrendar, ceder ni cambiar el puesto ni la titularidad del negocio bajo ningún concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Son facultades del Ayuntamiento:

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no precediere.

Ejercer en todo momento la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones implique ejercicio de la autoridad y sean de su competencia.

El ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute de la concesión.

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- REVISIÓN

Al término del plazo de la concesión los puestos revertirán a la Corporación, debiendo el contratista entregarlo con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, para lo cual, como mínimo 30 días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario.

Por su parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo el bien objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA PROVISIONAL.

De conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, para la presente licitación, no se exige la constitución de garantía provisional.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

CLÁUSULA DÉCIMA.- INFORMACIÓN PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.

Cualquier aclaración previa a la presentación de ofertas se podrá solicitar en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación de este Pliego de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario desde las 8 a las 15 horas, ambas inclusive, durante QUINCE DÍAS naturales a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, Perfil del contratante (www.dipucadiz.es) y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si el cumplimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por corre, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General mediante telefax o telegrama en el mismo fin, siendo el número de FAX 956135052.

Este telefax o telegrama deberá ser remitido antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, indicando la actividad o actividades que tiene previsto desarrollar en el puesto por el que opta. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Los licitadores presentarán las solicitudes en **2 sobres cerrados y firmados** por el licitador o persona que le represente. En él figurarán el nombre del licitador, la inscripción del título del concurso, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

SOBRE 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A) Acreditación de la personalidad del empresario.

1.- Documento Nacional de Identidad del licitador, debidamente compulsado, cuando se trate de persona física o empresario individual.

2.- Cuando el empresario fuese persona jurídica, deberá presentar el original o copia autenticada notarial o administrativamente de escritura de constitución o, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el correspondiente Registro.

3.- Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con el establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de la licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación de todos ante la administración, así como solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada del poder de representación debidamente bastanteado por la Sra. Secretaría de la Corporación o, por el Letrado Asesor de la misma, y este poder deberá figurar inscrito en el correspondiente Registro.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

Igualmente, se aportará del representante copia autenticada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente.

C) Declaración expresa responsable de no estar incurso, el licitador, en prohibición de contratar.

Conforme al art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación, conforme al **ANEXO I**.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Memoria explicativa de gestión de la actividad a desarrollar en el puesto de Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación.

En concreto, deberá aportarse:

- Certificado de empadronamiento con indicación de la antigüedad del mismo.
- Acreditación de la situación personal, mediante la documentación oficial que acredite fehacientemente tales circunstancias.
- Relación de los medios humanos de que ya disponga o se proponga contratar.

Anexo II, debidamente cumplimentado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Criterios de Adjudicación.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Nueva actividad.- Se otorgarán 10 puntos a aquellas solicitudes de puestos que se comprometan a crearse o constituirse en empresa o autónomos.
- Empresas o Autónomos que actualmente desarrollan su actividad y no disponiendo de local en propiedad, abonan un alquiler en el Municipio de Alcalá del Valle: 5 puntos.
- Empadronamiento en el municipio de Alcalá del Valle durante los últimos 5 años: 10 puntos.
- Circunstancias personales:
 - a) Jóvenes: Se otorgarán 2 puntos a aquellos solicitantes menores de 35 años.
 - b) Mujeres: Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por mujeres.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

c) Discapacitados: Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

d) Desempleados/as: Se otorgarán 5 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

e) Desempleados/as de larga duración: Se otorgarán 2 puntos adicionales a las solicitudes presentadas por personas desempleadas de larga duración inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (+ de un año).

El orden de puntuación será el que determine la adjudicación de los distintos locales, siempre y cuando, el local elegido sea el más idóneo para la actividad que se pretenda desarrollar, en caso de empate se realizará un sorteo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que vendrá compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde o Sr/Srá concejal, en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: La secretaria Interventora de la Corporación.

Un trabajador del Ayuntamiento designado por el Presidente.

Un concejal por cada grupo político que integran la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Calificación de la Documentación.

La mesa de Contratación, procederá a la apertura de la documentación contenida en el SOBRE 1, efectuando la calificación de los documentos y para la comprobación de su contenido.

A la vista de la documentación presentada, si la Mesa observara defectos formales en la misma, podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

A tal fin, publicará el resultado de la calificación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de la página web municipal o www.dipucadiz.es en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados dentro del plazo



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no proceda a la subsanación de la documentación.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficientes materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, y en el acto público, se procederá a la apertura del SOBRE 2, y puntuación de las diferentes propuestas de los licitadores. Se procederá según lo prevenido en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos éstos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, confeccionando y aprobando seguidamente las listas de adjudicatarios de los diferentes puestos.

Tales listas habrán de determinar el orden de elección por los licitadores de los puestos del mercado vacante. A continuación, el Presidente de la Mesa requerirá a los licitadores de forma sucesiva y en el orden establecido, para que en uno o varios actos públicos, procedan a designar, en concreto, el puesto de su elección, entre aquellos que hayan sido elegidos por los licitadores precedentes. Se seguirá este procedimiento hasta que se agote el número de puestos o el de licitadores en su caso. La elección efectuada habrá de ser formalizada mediante la firma, en los mencionados actos, del correspondiente documento de elección, entendiéndose que el licitador interesado renuncia a la adjudicación si así no lo hiciera. Se entenderá igualmente que el licitador renuncia a la adjudicación, si, convenientemente citado, no concurre al acto de elección. En ambos casos se considerará retirada injustificadamente la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, y una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación en la documentación, o en el mismo acto si no fuera necesario subsanar, a la vista de la documentación presentada, elevará las proposiciones presentadas clasificadas por orden decreciente y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y las observaciones que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio.

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda.
- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Recaudación Municipal de Tributos.
- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Adjudicación del Contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310n de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Riesgo y Ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA VIGESIMO.- Responsabilidades y Sanciones.

Independientemente de las responsabilidades de orden civil o criminal en que puedan incurrir los adjudicatarios por los actos que individualmente realicen u omisión en que incidan, incurrirán en responsabilidades contractual, siempre que incumplan las obligaciones de carácter general y especial que se contienen en este Pliego.

El dolo o negligencia grave en el cumplimiento de las aludidas obligaciones, podrá determinar el rescate de las concesiones sin abono de indemnización alguna, en forma regulada en la legislación aplicable a la materia.

La simple negligencia o culpa podrá originar la exigencia por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Valle cumplimiento exacto y adecuado de sus obligaciones, procediendo a ello concretamente en la forma especificada en la regulación sobre Mercados de Abastos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Reversión de la Concesión.

Las instalaciones fijas y mejoras revertirán al Ayuntamiento de Alcalá del Valle una vez transcurrido el período concesional, y deberán hallarse en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Rescate.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los datos que se causaren o sin él cuando no procediere.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Jurisdicción Competente.

Corresponde a la jurisdicción Contencioso Administrativa la competencia para conocer las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones del contrato, así como la interpretación, modificación y efectos de las mismas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Derecho Supletorio.

Para la no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás disposiciones vigentes de aplicación.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

ANEXO I

Don _____ con residencia en
_____ provincia de Cádiz, en
calle _____ nº _____ con D.N.I. Nº _____
en nombre propio declara bajo su responsabilidad y ante el órgano que gestiones el
contrato:

No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la
Ley de Contratos del Sector Público.

Que el licitador persona física/ o los administradores de la persona jurídica
que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley
3/2005, de 9 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre
Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía
y Decreto 176/2005, de 26 de Julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no
ostenta participación superior al diez por ciento computable en la forma que regula
el artículo 5 de la citada Ley.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el
Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá del
Valle y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Alcalá del Valle a _____ de _____ de 2019.

(Lugar, Fecha y firma del licitador)



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

ANEXO II

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la Entidad _____, CIF nº. _____, enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá del Valle para la concesión administrativa de dos puestos, sito en el denominado Pasaje de Antigua Plaza de Abastos de Alcalá del Valle, procedimiento abierto, atendiendo a los criterios y condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofreciendo como canon concesional la cantidad de 250 Euros, IVA incluido, acreditando además la siguiente documentación:

- Nueva Actividad.
- Empresas o Autónomos que desarrollan su actividad y no disponen de local en propiedad abonando un alquiler en el Municipio.
- Certificado empadronamiento en el municipio de Alcalá del Valle.
- Circunstancias Personales:
 - a) Jóvenes
 - b) Mujeres
 - c) Discapacitados
 - d) Desempleados/as
 - e) Desempleados/as de larga duración.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

EL LICITADOR,

Fdo.: _____